

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código :	20520928503	Fecha de envío :	03/04/2024
Nombre o Razón social :	AJN INVERSIONES S.A.C.	Hora de envío :	09:23:46

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con respecto a la definición de obras similares las bases indican:

Se considerará obra similar:

Obras de uso público y/o privado, que comprenda la CREACION y/o EJECUCION y/o CONSTRUCCION y/o RECONSTRUCCION y/o MEJORAMIENTO de obras de Infraestructura Cultural y/o Infraestructura Educativa y/o Centros Educativos y/o Edificaciones Institucionales.

A fin de promover los principios de libre concurrencia y competencia detallados en el artículo 02 de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos a los Sres. Miembros del Comité de Selección se sirvan considerar la terminología AMPLIACION dentro de la definición de obras similares, debido a que también implica edificación. Asimismo, la terminología en mención cuenta con las cuatro especialidades: Arquitectura, Estructura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas, lo cual, para la presentación de propuestas, se puede acreditar de manera fehaciente presentando los respectivos presupuestos de obra. Para la contratación de ejecución de obras debe tenerse en cuenta la siguiente definición de Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, AMPLIACION y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

Por lo mencionado anteriormente, solicitamos a los Sres. miembros del Comité se sirvan acoger la presente observación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 02 Ley de Contrataciones del Estado: Principios de concurrencia y competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la observación realizada se indica que se considerara el término de Ampliación en la definición de obras similares, lo cual se precisara en la integración de bases.

Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Obras de uso público y/o privadas, que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento de obras de infraestructura cultural y/o infraestructura educativa y/o centros educativos y/o edificaciones institucionales.

Debe decir:

Obras de uso público y/o privadas, que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación de obras de infraestructura cultural y/o infraestructura educativa y/o centros educativos y/o edificaciones institucionales y/o centros de salud y/o hospitales y/o clínicas.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código :	20557347471	Fecha de envío :	12/04/2024
Nombre o Razón social :	BIRCONSA S.A.	Hora de envío :	17:43:01

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Consultas/Observación:

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de obras de infraestructura cultural y/o infraestructura educativa y/o centros educativos y/o edificaciones institucionales y/o Edificaciones unifamiliares y/o Edificaciones multifamiliares y/o locales comunales y/o centros penitenciarios y/o edificaciones bancarias. y/o Centro de Salud I-2 y/o edificaciones en general, etc. , así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3.1 Literal: B Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la observación realizada se indica que se considerara el término centro de salud en la definición de obras similares, lo cual se precisara en la integración de bases.

Se acoge parcialmente la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Obras de uso público y/o privadas, que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento de obras de infraestructura cultural y/o infraestructura educativa y/o centros educativos y/o edificaciones institucionales.

Debe decir:

Obras de uso público y/o privadas, que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación de obras de infraestructura cultural y/o infraestructura educativa y/o centros educativos y/o edificaciones institucionales y/o centros de salud y/o hospitales y/o clínicas.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código :	20534604701	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES FORTEZZA S.A.C.	Hora de envío :	12:37:03

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

En el punto OTROS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS AL CONTRATISTA, OBSERVAMOS que exija al contratista contar con personal de apoyo como: 01 asistente de residente y 02 prevencionistas de riesgo, personal que no están considerados en el expediente técnico de obra; de conformidad con lo establecido en las bases estándar que indican que: ¿¿ Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico¿¿. SOLICITAMOS eliminar dicho requerimiento o incorporarlo los honorarios de los profesionales en el desagregado de gastos generales del proyecto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1.22 **Página: 43**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y Bases Estandar para LP

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la observación realizada se indica que se retirara la participación del asistente de residente y los 02 prevencionistas, lo cual se precisara en la integración de bases.

Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código : 20534604701

Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : INVERSIONES FORTEZZA S.A.C.

Hora de envío : 12:37:03

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

En el punto CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, OBSERVAMOS que para Especialista en Instalaciones Sanitarias solo se restrinja la participación de profesionales en Ing. Sanitaria, titulado; de conformidad con lo establecido en las bases estándar que indican que: ¿¿ Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera¿¿. SOLICITAMOS ampliar la formación profesional a Ing. Civil; así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 1.24 Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y Bases Estandar LP

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Respecto a lo señalado en la presente observación, el participante solicita se amplíe lo solicitado para el Especialista en Instalaciones Sanitarias, requiriendo se incluya a los profesionales de Ing. Civil, sin considerar la necesidad y el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación. Al respecto, se precisa que el requerimiento respecto a la formación académica del Especialista en Instalaciones Sanitarias, han sido realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, lo cual se considera razonable para cumplir la finalidad pública de la presente c o n t r a t a c i ó n .
D e l o s e ñ a l a d o , N o s e A c o g e l a O b s e r v a c i ó n .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código :	20534604701	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	INVERSIONES FORTEZZA S.A.C.	Hora de envío :	12:37:03

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el punto CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, OBSERVAMOS que para Especialista en Instalaciones Eléctricas solo se restrinja la participación de profesionales en Ing. Eléctrica, Ing. Electricista y/o Ingeniero Mecánico Electricista titulado; de conformidad con lo establecido en las bases estándar que indican que: ¿¿ Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera¿¿. SOLICITAMOS ampliar la formación profesional a Ing. Civil; así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 1.24 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado y Bases Estandar LP

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Respecto a lo señalado en la presente observación, el participante solicita se amplie lo solicitado para el Especialista en Instalaciones Electricas, requiriendo se incluya a los profesionales de Ing. Ciivil, sin considerar la necesidad y el cumplimiento de la finalidad publica de la contratación. Al respecto, se precisa que el requerimiento respecto a la formación académica del Especialista en Instalaciones Electricas, han sido realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, lo cual se considera razonable para cumplir la finalidad pública de la presente c o n t r a t a c i ó n .
D e l o s e ñ a l a d o , N o s e A c o g e l a O b s e r v a c i ó n .

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código : 20534604701

Nombre o Razón social : INVERSIONES FORTEZZA S.A.C.

Fecha de envío : 16/04/2024

Hora de envío : 12:37:03

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el punto CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE, donde se solicita que para Especialista SSOMA la participación de profesionales en Ing. Ambiental y/o Ing. Industrial y/o Ing. Seguridad e Higiene y/o carreras de Ingeniería, con especialidad en Seguridad y Salud Ocupacional en obras y/o SSOMA titulado; se consulta si ¿Es válido la participación por ejemplo de: Ingeniero Civil que cuente con cursos y/o diplomados en seguridad de obra?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 2.24 Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a lo señalado en la presente observación, se indica que se considerara la participación de un Ingeniero Civil como Especialista SSOMA, lo cual se precisara en la integración de bases.

Se acoge la observación, señalando que se incorporará la profesión de Ingeniero civil a la formación académica, del especialista SSOMA. Asimismo se indica que el profesional que ocupara dicho cargo deberán de presentar la experiencia y requerimientos establecidos.

De lo señalado, Se Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Especialista SSOMA

* Profesional en Ing. Ambiental y/o Ing. Industrial y/o Ing. Seguridad e Higiene y/o carreras de ingeniería, con especialidad en Seguridad y Salud ocupacional y/o Seguridad en Obras y/o SSOMA titulado.

* Participación con presencia efectiva a tiempo completo en la obra.

Debe decir:

Especialista SSOMA

* Profesional en Ing. Ambiental y/o Ing. Industrial y/o Ing. Seguridad e Higiene y/o Ing. Civil y/o carreras de ingeniería, con especialidad en Seguridad y Salud ocupacional y/o Seguridad en Obras y/o SSOMA titulado.

* Participación con presencia efectiva a tiempo completo en la obra.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código : 10282734864

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO

Fecha de envío : 16/04/2024

Hora de envío : 22:11:56

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Según el estudio de mercado que permitió la formulación del presupuesto de obra, en mérito al Artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, requerimos se nos proporcionen las cotizaciones para la contratación de las pólizas CAR (mínimo tres según lo dispone la Contraloría General de la República a fin de evitar el direccionamiento a determinado proveedor), de tal manera que el costo consignado en los gastos generales correspondan al resultado de la mejor oferta y además si dicha cotización corresponde a la cobertura y el tiempo o plazo requerido.

Asimismo, solicitamos adjuntar el cálculo del tiempo establecido para la determinación del costo de los seguros que requieren las bases, ítem 1.13 de la página 37

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 1.3 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a lo señalado en la presente observación, se indica que no se ha establecido en la Pag. 37 la contratación del Seguro Poliza Car. Se establece la obligatoriedad de contratar el seguro complementario contra todo riesgo (SCTR) de acuerdo a las características y requerimientos establecidos (bases del presente procedimiento de selección)

De igual manera se detalla que el contratista ejecutor deberá tener los seguros solicitados como adicionales que según su criterio, sean los necesarios para poder mitigar una eventualidad inusual.

De lo señalado, No se Acoge la Observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código : 10282734864

Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO

Hora de envío : 22:11:56

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de contar con profesionales de apoyo cuando no están presupuestado su participación en la estructura de gastos generales, beneficiándose la entidad a costa del contratista, situación no contemplada en la normativa de contrataciones del Estado.

Así mismo, de modificar el presupuesto base referencial e incluir al personal de apoyo, observamos, en relación al asistente técnico, la experiencia exigida en dos años como residente únicamente, siendo el desempeño del profesional de apoyo, este debería ser acreditado con experiencia en la ejecución y/o supervisión de obra como asistente, residente, supervisor y/o inspector y para el personal de apoyo como prevencionistas de riesgo, la experiencia debe ser obras en general, como lo dispone el Tribunal de Contrataciones del Estado, máxime si el responsable de Seguridad debe acreditar su experiencia en obras en general

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 1.22 Página: 43
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a lo señalado en la presente observación, se indica al participante revisar la Absolución de la Observación N° 03 de la empresa INVERSIONES FORTEZZA S.A.C.

De lo señalado, Se Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código :	10282734864	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO	Hora de envío :	22:11:56

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Observamos la exclusión de las terminologías siguientes en la definición de obras similares, cuando muchas entidades del Estado y empresas privadas emplean denominaciones de REPARACIÓN Y/O RENOVACIÓN, SUSTITUCIÓN, REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN, IMPLEMENTACION

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Considerando lo anteriormente señalado en la normativa, acoger lo solicitado por el participante desvirtuaría el requerimiento realizado por cuanto la solicitud realizada no considera la necesidad y el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación. Cabe precisar que el requerimiento respecto a la experiencia del postor, han sido realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, los cuales consideramos razonables para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. Asimismo con la finalidad de garantizar la calidad técnica, económica y administrativa de la obra se mantiene la definición de obra similar. De lo señalado, No se Acoge la Observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código : 10282734864

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO

Fecha de envío : 16/04/2024

Hora de envío : 22:11:56

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Las Edificaciones Institucionales incluidas en la definición de obras similares, se entiende las obras ejecutadas como entidades financieras, comisarias, centros penitenciarios, centros de salud, hospitales, clínicas, oficinas y viviendas para el personal en centros de producción en condición de permanentes y que no sean de elementos prefabricados, centros de abastecimientos y/o mercados, hospedajes, hoteles y demás infraestructura institucional, máxime si el objeto de la presente convocatoria corresponde a un saldo de obra y su ejecución reviste igual complejidad que una edificación común.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la observación realizada se indica que se considerara : centros de salud, hospitales y clinicas en la definición de obras similares, lo cual se precisara en la integración de bases.
Se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Dice:

Obras de uso público y/o privadas, que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento de obras de infraestructura cultural y/o infraestructura educativa y/o centros educativos y/o edificaciones institucionales.

Debe decir:

Obras de uso público y/o privadas, que comprenda la creación y/o ejecución y/o construcción y/o reconstrucción y/o mejoramiento y/o ampliación de obras de infraestructura cultural y/o infraestructura educativa y/o centros educativos y/o edificaciones institucionales y/o centros de salud y/o hospitales y/o clínicas.

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código : 10282734864

Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO

Hora de envío : 22:11:56

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Conforme al PRONUNCIAMIENTO N° 058-2022/OSCE-DGR, el Comité de Selección o Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del contrato no coincida literalmente con aquella prevista en la definición de obras similares, EL COMITE como la Entidad (en la oportunidad de evaluar la propuesta y en la oportunidad de suscribir el contrato de obra) deberán validar la experiencia si las actividades que se realizaron en su ejecución, resultan congruentes con las actividades propias del contrato a ejecutar.

Acápite de las bases : Sección: General

Numeral: III

Literal: 3.2

Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a la observacion y/o consulta y/o comentario realizado se indica que el presente procedimiento de seleccion asi como la suscripcion de contrato y demas procedimientos, se llevan a cabo en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento así como la normatividad y ordenamiento legal correspondiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código :	10282734864	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO	Hora de envío :	22:11:56

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se solicita al comité de selección adjuntar en la etapa de Integración de las Bases el presupuesto de ejecución de obra, en archivo editable (Excel), dado que, el presupuesto publicado en el expediente técnico esta escaneado, por lo cual no es 100% legible y dificulta el trabajo de cálculo para la elaboración de la oferta económica e induce al error tipográfico. De acceder a esta solicitud estarían fomentando la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2.2.1 **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Respecto al requerimiento realizado se indica que se estará anexando el presupuesto de obra en formato editable (excel) en la respectiva integración de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código :	10282734864	Fecha de envío :	16/04/2024
Nombre o Razón social :	MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO	Hora de envío :	22:11:56

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Consultamos si el equipo TRONZADORA puede ser acreditado en lo que corresponde al denominado CIZALLA ELÉCTRICA.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A.1 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. Respecto a lo señalado en la presente observación, se indica que la acreditación del Equipamiento se realizara segun lo establecido en las bases del presente procedimiento de selección.

De lo señalado, No Se Acoge la Observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : PLAN COPESCO NACIONAL - MINCETUR

Nomenclatura : LP-SM-1-2024-COPESCO NACIONAL-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DEL SALDO DE OBRA MEJORAMIENTO DE LA ACTIVIDAD ARTESANAL EN EL DISTRITO DE QUINUA - CITE QUINUA - SALDO DE OBRA DEL COMPONENTE INFRAESTRUCTURA CÓDIGO CUI: 2116978

Ruc/código : 10282734864

Fecha de envío : 16/04/2024

Nombre o Razón social : MOLINA FALCONI PABEL EDMUNDO

Hora de envío : 22:11:56

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Observamos la exigencia de la experiencia del residente de obra en cuatro años cuando la ejecución de la obra no reviste mayor complejidad máxime es un saldo de obra, en consecuencia, solicitamos disminuir la experiencia a dos años, según lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A.3 **Página: 49**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 29° de su Reglamento, el Área usuaria es la responsable de la formulación de las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, que integran el requerimiento, conteniendo la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Respecto a lo señalado en la presente observación, el participante solicita disminuir la experiencia del Residente de Obra sin considerar la necesidad y el cumplimiento de la finalidad pública de la contratación. Al respecto, se precisa que el requerimiento respecto a la experiencia del Residente de Obra, han sido realizados de acuerdo a la naturaleza, complejidad y envergadura del proyecto, lo cual se considera razonable para cumplir la finalidad pública de la presente contratación. De lo señalado, No se Acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null